

JICf
INFORME SECRETARIAL: despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de resolver terminación del proceso por transacción. Sírvasse a proveer.
Santiago de Cali, agosto 9 de 2023

Janeth Carvajal

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00241-00
DEMANDANTE	DORIS ALEYDA SILVA DE GOMEZ
DEMANDADO	NOEL GALVIS Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2051

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrès (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que obra en el plenario acta de transacción firmada por las partes, a través de la cual manifiestan que transan la totalidad de las pretensiones de la demanda de la referencia, por tanto, se solicita la terminación del proceso y su respectivo archivo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las partes en cualquier estado del proceso pueden transigir la Litis de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P., este operador judicial accede a lo solicitado por estar conforme a derecho, por lo que se dará por terminado el presente proceso, dado que versan sobre la totalidad de las pretensiones.

Finalmente, y como quiera que en el acuerdo transaccional las partes indicaron que daban por terminado cualquier acción legal que estuviera en curso, el despacho de conformidad con el inciso cuarto del artículo 312 ibidem, se abstiene de condenar en costas.

Por lo expuesto, el Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el ACTA DE TRANSACCION firmada por las partes.

SEGUNDO: ACEPTAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL al que llegaron las partes dentro del Proceso Ordinario Laboral instaurado por la señora **DORIS ALEYDA SILVA DE GOMEZ** contra **NOEL GALVIS, JAIR GALVIS, ANABEIBA GALVIS, MYRIAM GALVIS, DILIA GALVIS, MARIA ESNEDA GALVIS, TEODOMILDA GALVIS DE GOMEZ, MARIA OFELIA GALVIS DE MATIZ, MARIA DEL PILAR GALVIS GARCIA, WILIAM GALVIS GARCIA y JOSE HECTOR GALVIS**, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, **DAR POR TERMINADO** el presente proceso, por las razones expuestas.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas, por las razones expuestas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente. REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1aa0232044ae3d6c0060c3a20875d31344aa6f4ffd2080360b86a6e887ef7d**

Documento generado en 09/08/2023 04:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>